



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 100-DP-2012  
(Actuación 105/12)

**VISTO:** la nota presentada por el Sra. Tatiana Niveyro (DNI: 23.669.556) ante esta Defensoría el día 24 de Abril de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que ha solicitado a la Delegación Lago Moreno la marcación correspondiente para el volteo de pinos, sin obtener respuesta alguna. Manifiesta haber presentado notas desde Junio de 2011, adjuntando copia de una presentada en Agosto de 2011. Señala que el Delegado Municipal se presentó en su domicilio hace un mes a verificar que se trata de pinos en línea municipal.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a las notas presentadas. Además, de la falta de respuesta a la problemática en sí misma.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.


**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

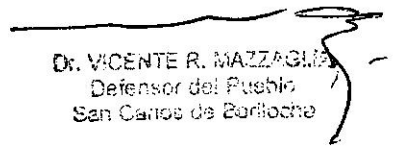
**ARTICULADO:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Tatiana Niveyro (DNI: 23.669.556), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 24 de Abril de 2012.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesado.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche**, 04 de mayo de 2012

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche